

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° CU- 100 -2021-UNSAAC/

Cusco, 04 de marzo de 2021.

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**VISTO**, el Oficio N° 113-2021-DP-UNSAAC, Expediente N° 309732, presentado por la **Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO, DIRECTORA (E) DE PLANIFICACIÓN** de la Institución, solicitando **MODIFICACIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA**, sobre derechos de tramitación de procedimientos que se indica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° CU-119-2019-UNSAAC, de fecha 15 de abril de 2019, se aprueba la **MODIFICACIÓN del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-2019, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**; aprobado por Resolución N° R-1696-2010-UNSAAC, de fecha 09 de setiembre de 2010 y sus modificatorias Resolución N° CU-049-2014-UNSAAC, de 24 de febrero de 2014, Resolución N° CU-0382-2016-UNSAAC, de fecha 22 de diciembre de 2016, Resolución N° R-0221-2017-UNSAAC, de fecha 16 de febrero 2017, Resolución N° 1333-2017-UNSAAC, de fecha 16 de octubre de 2017 y Resolución N° CU-041-2019-UNSAAC, del 07 de febrero de 2019;

Que, por Resolución Nro. CU-397-2020-UNSAAC de 27 de noviembre de 2020, se aprueba la modificación de la denominación del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 58 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL, de los derechos de tramitación y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-2019, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, mediante documento del Visto, la Directora ( e) de Planificación, comunica que a través del Oficio Nro. 011-2021-UOM/OP-UNSAAC/VIRTUAL, la Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, manifiesta que de acuerdo al Decreto Supremo Nro. 010-2020-MINEDU y Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, se aprobó la modificación del TUPA de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, con relación al procedimiento denominado: Emisión y Expedición de Carnés Universitarios, estableciendo el derecho de tramitación en la suma de S/ 11.50 por carné;

Que, asimismo precisa que considerando el marco normativo señalado y el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Unidad de Organización y Métodos, solicita la modificación del TUPA 2019 de la UNSAAC, habiendo el personal responsable del costeo de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del TUPA, según metodología dispuesta por el Decreto Supremo Nro. 064-2010-PCM, efectuado el cálculo respectivo para los derechos de tramitación

correspondiente a los procedimientos administrativos: N° 32) Carné Universitario y 33) Duplicado de Carné Universitario, fijándose en la suma de S/ 12.60 el costo por carné, al igual que para el duplicado, en reemplazo de los S/ 17.00 y S/ 50.00 respectivamente, que se consideró en el TUPA;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley 27444, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector o por Resolución del titular del organismo autónomo, conforme a la Constitución Política del Perú o por Resolución del Consejo Directivo de los organismos reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 44.7 del artículo 44° del TUO de la Ley 27444 señala que las entidades de la Administración Pública, están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos TUPA en los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazos o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos;

Que, al efecto la Directora ( e) de Planificación solicita la modificación del TUPA 2019 de la UNSAAC, respecto de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos: N° 32) Carné Universitario y 33) Duplicado de Carné Universitario, fijándose en la suma de S/ 12.60 el costo por carné, al igual que para el duplicado, conforme al detalle que figura en el anexo de la presente; precisando que la resolución que apruebe la modificación solicitada, así como su anexo deben ser publicados en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la universidad;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 03 de marzo de 2021, luego de amplio debate aprobó por mayoría la modificación del TUPA en los extremos señalados precedentemente;

Estando al acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Universitario, Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU, Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nro. 004-2020-PCM/SGP, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-2019, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, respecto de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos: N° 32) Carné Universitario y 33) Duplicado de Carné Universitario, fijándose en la suma de S/ 12.60 el costo por carné, al igual que para el duplicado, conforme al detalle que figura en el **Anexo** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", conforme al numeral 44.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

**TERCERO.- DISPONER**, que la Red de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la UNSAAC, en la misma fecha que sea publicada en el diario oficial “El Peruano”.

La Dirección de Planificación, Dirección General de Administración y la Dirección de Sistemas de Información, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Tr.:  
VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACIÓN.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-  
UNIDAD DE PRESUPUESTO.-DIGA.-U FINANZAS.-A. TESORERÍA.-UNIDAD DE TALENTO  
HUMANO.-FACULTADES (10).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS  
PROFESIONALES (43).-DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-ASESORÍA JURÍDICA.-  
RED DE COMUNICACIONES.-A. JURIDICA.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.-SG/EAC/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



**RESUMEN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN METODOLOGÍA DS 064-2010-PCM**

Código	Procedimiento Administrativo	Cant. de Prest. Anuales	Costos Unitarios por Prestación (S/.)							Costo Unitario
			Personal	Material Fungible	Servicios Identificables	Materiales No Fungibles	Servicios de Terceros	Depreciación y Amortización	Fijos	
OC104	CARNÉ UNIVERSITARIO	19,408	0.88	11.5	0	0.004	0.01	0.12	0.12	12.6